



LORD, MARK & CALO PHE CIA. LTDA.

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS
E. S. D.

MK-CO-OFSA01512

EXPEDIENTE : NC2019/0005908
TRAMITE : PATENTE "M.I.F.G.S. MODELO DE INVESTIGACIÓN DE
FRAUDES Y GESTIÓN DE SEGURIDAD"
EVENTO : SOLICITUD
ACTUACION : RESPUESTA A REQUERIMIENTO

CARLOS EDUARDO OYUELA T., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderado de la sociedad **HOLISTICA ORGANIZACIONAL S.A.S.**, conforme al poder que obra dentro del presente expediente, respetuosamente manifiesto a usted que contesto el requerimiento efectuado por su despacho mediante oficio No. 16099 del 15 de octubre de 2021 en los siguientes términos:

1. ACERCA DEL ANÁLISIS DEL OBJETO DE LA INVENCION:

Establece su Despacho lo que a continuación transcribimos al literal:

"El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un modelo de investigación de fraudes y gestión de seguridad que permite evaluar los parámetros de riesgo y elementos operativos en una entidad o área financiera.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona la detección y reporte de cambios no autorizados, detectados en las empresas, con el modelo de acción a seguir en el manejo y respuesta del mismo, que permitan como prioridad la prevención de los incidentes y fraudes".

Derecho de los mercados - Derecho Corporativo y de la Empresa - Propiedad Industrial e Intelectual - Protección al Consumidor
Constitucional - Civil - Comercial - Laboral - Administrativo - Familia - Tributario - Penal - Aduanero - Marítimo

*Sede Teusaquillo: Transversal 24 # 59 - 35/37 San Luis - PBX: (57+1) 656 2340 - Cel.: 310 580 2659 - email: info@markcalo.com

BOGOTÁ D.C. - IBAGUÉ - VILLAVICENCIO - CALI - MEDELLÍN - BARRANQUILLA - SANTA MARTA

www.markcalo.com

De lo anterior respetuosamente manifestamos que no es del todo cierto el análisis efectuado, toda vez que el problema planteado no es el analizado por el Despacho, contrario sensu dicho problema radica en la debilidad de controles internos en las entidades y en la seguridad para evitar el fraude en todas sus formas conforme a la actividad de dicha entidad, razón por la cual el método de seguridad propuesto a examen de patentabilidad permite dar solución a dicho problema asegurando los procesos operativos internos, dando seguimiento a ellos y mitigando el riesgo de fraude.

2. ACERCA DE LA INVENCION:

Establece prematuramente este Despacho que la solicitud no se enmarca dentro de una Patente afirmando que conforme a las reivindicaciones 1 a 6 y 8 a 10 revelan una teoría científica para la investigación de fraudes y gestión de seguridad, siendo esto errado toda vez que precisamente la noción de teoría científica no es aplicable en el presente asunto, atendiendo que una teoría es una explicación propuesta a un fenómeno pero para el caso en concreto la presentación del modelo MIFGS es una aplicación práctica de un análisis sistematizado y parametrizado de las actividades internas de una organización gubernamental o privada, estableciendo en ella las posibles grietas de seguridad y control a efecto de identificar la posible generación de un fraude.

Ante ello, precisamos que erradamente se afirma en el oficio requerimiento que no se es claro si se pretende proteger un producto o un procedimiento, siendo más que claro que es un procedimiento lo que se pretende patentar mas no un producto atendiendo a la documentación allegada.

En cuanto al análisis de la reivindicación No. 7, nuevamente es errada la postura de este Despacho al precisar que la solicitud a patente es una guía para realizar una actividad económica comercial; esto es desfasado toda vez que se ha establecido que la solicitud a patentar se define en un modelo, un procedimiento que es novedoso, posee nivel inventivo siendo claro que no es obvio para alguien experto en la materia y tiene claramente aplicación industrial.

3. ACERCA DE LA SOLICITUD DE PATENTE:

3.1. Título:

Establece este Despacho que el título dado a la solicitud de patente no es procedente porque a su consideración no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, siendo esto errado pues precisamente la solicitud a ser patentada es un procedimiento, un método un modelo a seguir para investigar y dar con un fraude derivado de una gestión optima de seguridad, razón por la cual el nombre de MIFGS - MODELO DE INVESTIGACIÓN DE FRAUDES Y GESTIÓN DE SEGURIDAD.

3.2. Reivindicaciones:

Las reivindicaciones del 1 al 10 analizadas cumplen con las características definidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina respecto de la estructura, la claridad y el objeto que las definen siendo este el procedimiento de gestión de análisis de fraudes al interior de una entidad a efectos de parametrizar la seguridad definiendo vacíos en ella evitando posibles fraudes.

3.3. Descripción:

Al interior de la solicitud se establecieron con claridad los pasos a desarrollar en un procedimiento de gestión de análisis de seguridad en una entidad, empresa o cualquier institución gubernamental a efectos de descubrir posibles vacíos que permitan llegar a un fraude. El sector netamente aplicable es el tecnológico toda vez que a través de ella, la tecnología se parametrizan y se establecen los estándares de aplicación del mismo logrando un análisis de grandes volúmenes de información en sus ubicaciones originales y/o provenientes de diversas fuentes de información como bases de datos estructuradas, no estructuradas, documentación interna, centro de incidentes, internet, informes entre otros, logrando una identificación de individuos y

organizaciones sospechosas, basada en la generación de alertas personalizadas e inteligentes cuando se exceden los niveles de riesgo que se soportan en reglas flexibles que facilitan una acción más puntual y efectiva.

La gestión de investigación en las actividades mediante herramientas analíticas como búsquedas de texto en profundidad, procesamiento masivo, análisis de vínculos, logran el objeto de identificar redes, movimientos sospechosos, actividades de personas y organizaciones bajo investigación, que, cumpliendo con los estándares y metodologías de investigación lógica y aprobada que sirve de guía a las instituciones logra maximizar el valor de los indicios en la generación de inteligencia (Prevención) útil y oportuna, así como en la respectiva preservación de información (Elementos Materiales Probatorios – Evidencias Físicas) para los procesos de judicialización.

3.4. Dibujos y secuencias:

La solicitud no contiene dibujos y secuencias toda vez que es un procedimiento, un método, un modelo; no obstante en la solicitud se allegaron varias tablas y gráficos descriptivos del proceso aplicables al proceso de patentabilidad.

4. ACERCA DEL ESTADO DE LA TÉCNICA:

El procedimiento método MIFGS es altamente novedoso y único en su especie, es una invención sin precedente acerca del control de seguridad y detección de fraudes y en la prevención requerida para gestionar de manera anticipada las amenazas y riesgos que se derivan de actividades ilegales, a través de la generación de alarmas emitidas con base a múltiples cruces de información tomada de diferentes medios abiertos o cerrados, locales, nacionales o extranjeros.

En la recolección de indicios que puedan convertirse en evidencias y material probatorio, mediante la gestión de incidentes, gestión forense y gestión de



LORD, MARK & CALO PHE CIA. LTDA.

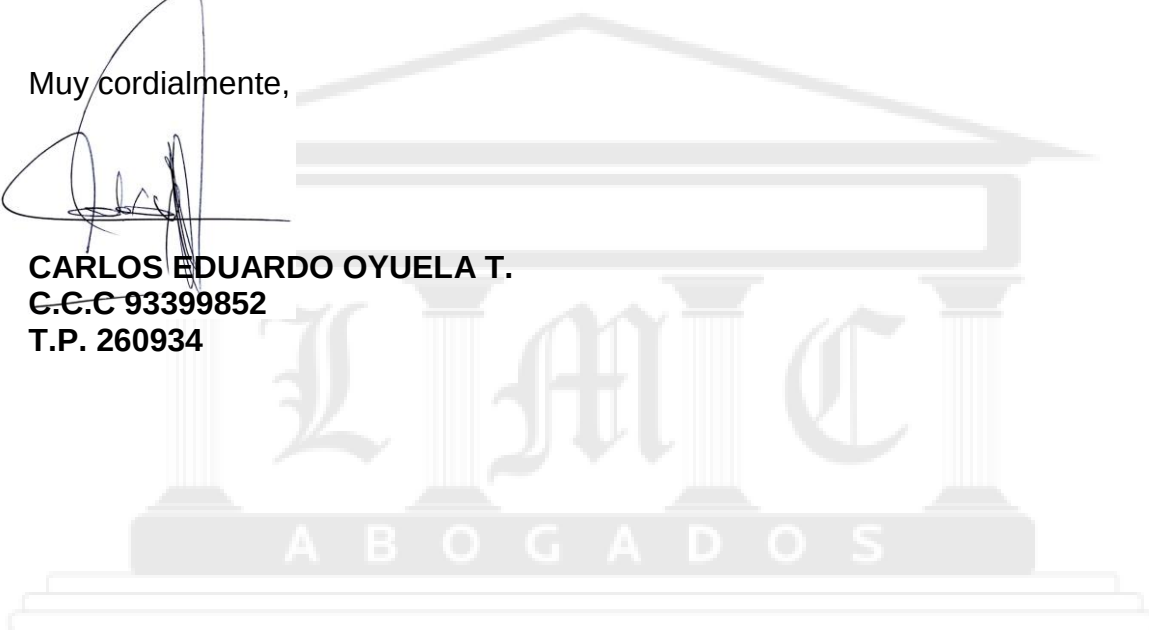
investigaciones, que permita a los directores de las organizaciones y/o las autoridades competentes, identificar, judicializar y dismantelar los responsables de los fraudes quienes actúan al margen de la ley.

El procedimiento solicitado a protección de patente contempla los protocolos y funcionalidades, para la automatización de los procesos de auditoría forense e investigaciones realizando correlación análisis y presentación de información, enmarcada en protocolos y procedimientos según el marco legal vigente en Colombia (Procedimiento de Policía Judicial, Cadena de Custodia, Procedimiento Penal, etc.) Mismo que no cuenta con un precedente en su estado de la técnica, razón por la cual es totalmente dado a ser patentado.

Conforme a lo anterior detallado, damos respuesta en término oportuno al requerimiento efectuado para lo cual rogamos continuar con el proceso y tramite.

Muy cordialmente,

CARLOS EDUARDO OYUELA T.
G.C.C 93399852
T.P. 260934



Derecho de los mercados - Derecho Corporativo y de la Empresa - Propiedad Industrial e Intelectual - Protección al Consumidor
Constitucional - Civil - Comercial - Laboral - Administrativo - Familia - Tributario - Penal - Aduanero - Marítimo

*Sede Teusaquillo: Transversal 24 # 59 - 35/37 San Luis - PBX: (57+1) 656 2340 - Cel.: 310 580 2659 - email: info@markcalo.com

BOGOTÁ D.C. - IBAGUÉ - VILLAVICENCIO - CALI - MEDELLÍN - BARRANQUILLA - SANTA MARTA

www.markcalo.com